

ACUERDO DE CONCEJO N° 062 - 2016 - A/MDC.

Colcabamba, 18 de Mayo del 2016.

VISTOS:

El Oficio N° 003/GOB.REGHVCA/C.P.A.R.I.2016/CGE. Informe N° 037-DPE-SGDIS/MDC-2016, Informe N°0194-2016YPS-SGDIS/MDC, Opinión Legal N° 59-2016/SGAJ-RRVR-MDC, Informe N° 0195-2016-YPS-SGDIS/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Oficio de vistos el Prof. Elías Castañeda García Coordinador Provincial Tayacaja de la Academia "TRIUNFADOR", solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre la acotada academia y la Municipalidad;

Que, conforme es de advertirse del Informe N° 037-DPE-SGDIS/MDC-2016, la responsable de la División Promoción de la Educación, habiendo evaluado el presente convenio considera que la cláusula tercera debe ser modificado conforme al siguiente orden LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE: 1) Regularizar el PGH (SISFOH) de los educandos para ser beneficiados de la academia regional "TRIUNFADOR" y PRONABEC, en coordinación con la academia; 2) Apoyo en la difusión del funcionamiento de la academia regional "TRIUNFADOR", a través de los medios de comunicación; 3) Apoyo con mobiliario, siendo así solicita el trámite correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en lo concerniente al tema la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en la Opinión Legal N° 59-2016/SGAJ-RRVR-MDC, habiendo evaluado el presente convenio y estando a los informes descritos líneas arriba, considera que debe ser puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para sus aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 0195-2016-YPS-SGDIS/MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita que los actuados del presente expediente administrativo sean evaluados por el concejo municipal.

Que, el objetivo del presente convenio es materializar los compromisos asumidos entre la municipalidad y la Academia para contribuir, complementar y fortalecer los servicios que oferta la actividad en el presente año 2016, que permita atender de manera eficiente a los estudiantes considerados en el nivel de pobreza y extrema pobreza, con indicadores académicos promedios, conforme lo refiere y exige el PRONABEC;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 18.05.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA REGIONAL "TRIUNFADOR" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA**, en atención a los hechos expuestos en la parte considerativa del presente.

Artículo Segundo.- AUTORICESE al CPC William Cesar Bustinza Zuasnabar Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a fin de suscribir los documentos para el cumplimiento lo dispuesto en el artículo primero del presente.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
SGDIS
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA, HUANCVELICA
William Cesar Bustinza Zuasnabar
ALCALDE